



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2018-CM/MPC.

Concepción, 26 de Abril de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2018, visto el Dictamen N°07-2018-CPAF/MPC, remitido por la Comisión de Planificación Administración y Finanzas, mediante artículo primero recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento para normar el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2019 de la municipalidad provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de cuentas, Eficacia, Eficiencia, Sostenibilidad, imparcialidad y Neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 73º numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171- 2003- EF se reglamenta la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el siguiente, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF /76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados," que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo y modificaciones y el Decreto Supremo Nº 97-2009-EF., que precisa los criterios para determinar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º numeral 9) 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica De Municipalidades Nº 27972, El Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMATIVAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

ARTICULO 1º.-APROBAR, el Reglamento para normar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2019 en la Provincia de Concepción, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2019, la ejecución del proceso que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo su inclusión en la página Web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO 3º.-ENCÁRGUESE, a Secretaria General, Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Ecológica y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte y la Oficina de Relación Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.-ENCARGAR, a Secretaría General y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de la Municipalidad e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepcion.gob.pe.

ARTICULO 5º.-DÉJESE SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 6º.-FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 06 días del mes de abril del año 2018.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos